



## Circular Externa 100-006 de 2026 Departamento Administrativo de la Función Pública

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

CIRCULAR EXTERNA No. 100 - 006 - 2026

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL TERRITORIAL.

DE: DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

ASUNTO: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIENESTAR 2023-2026 Y LA PARTICIPACIÓN SINDICAL EN SU SEGUIMIENTO.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTA D.C. 18 DE FEBRERO DE 2026.

En cumplimiento del artículo 75 de la Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en lo relacionado con la política pública de trabajo digno y decente y en el marco del dialogo social como pilar del empleo público, el Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales de los empleados públicos suscribieron el Acuerdo Nacional Estatal 2025-2027 el 12 de agosto de 2025, en los términos previstos en el Decreto 243 de 2024, en el cual se pactó el Acuerdo No. 39, a saber: «El Gobierno Nacional a través del DAFP socializará el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y en un término de dos meses expedirá una circular para su debida implementación y cabal cumplimiento en las entidades públicas con la participación de las Organizaciones Sindicales en su seguimiento».

El Decreto Ley 1567 de 1998, en su artículo 20 dispone que: «los programas de bienestar social realizados por las diferentes entidades deben estructurarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear y mantener condiciones que favorezcan su desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora».

Por su parte, el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, y en concordancia con el artículo 2.2.10.3 del Decreto 1083 de 2015, establecen la obligatoriedad de implementar estos programas de bienestar e incentivos como parte de la gestión del talento humano, fundamentados en estudios técnicos que identifiquen las necesidades institucionales, las cuales van dirigidos a los empleados públicos y sus familias.

En este contexto, el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" que hace parte integral de la Ley 2294 de 2023, estableció diseñar un Programa Nacional de Bienestar. Este mandato busca modernizar el empleo público y fortalecer las capacidades de los servidores mediante estrategias de bienestar, tal como se detalla en el Catalizador C, Capítulo 6, "Trabajo digno y decente", literal C de estas bases.

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública elaboró el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026, con el propósito de contribuir a una mayor productividad al revés de los servidores públicos con mayores niveles de bienestar, desarrollo y compromiso, que presten un mejor servicio a la ciudadanía, y, de esta manera fortalecer la confianza en el Estado. En el desarrollo de este programa se establecieron los siguientes ejes estratégicos: i) Equilibrio Psicosocial; ii) Salud Mental; iii) Diversidad e Inclusión; iv) Transformación Digital; v) identidad y Vocación por el Servicio Público.

En virtud de lo anterior, para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar las entidades deben asegurar la participación activa de sus empleados públicos en la identificación de las necesidades, en la planeación, en la ejecución y en la evaluación, con el estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno nacional; lo cual, implica programar, presupuestar y ejecutar de manera eficiente los recursos necesarios, garantizando su sostenibilidad y continuidad bajo las normas fiscales vigentes.

En consecuencia, se insta a los órganos, organismos ya las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial a aplicar los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2023-2026, y a garantizar la participación de las organizaciones sindicales en su seguimiento. Para tal efecto, en la formulación e implementación del Plan de Bienestar e incentivos institucionales, se deberán incluir los ejes estratégicos del programa e integrarse con el Plan Estratégico de Talento Humana, de conformidad con el Decreto [612](#) de 2018 compilado en el Decreto [1083](#) de 2015.

Cordialmente,

MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN

Directora Departamento Administrativo de la Función Pública

Proyectó: Kevin Alexander Sogamoso Duarte – Erney López Clavijo -Asesor Dirección de Empleo Público

Revisó\_ Andrés Felipe González – Asesor Dirección de Empleo Público: Luis Fernando Núñez – Dirección Jurídica

Aprobó: Francisco Camargo Salas – Director de Empleo Público / Juan Manuel Reyes – Director Jurídico

---

*Fecha y hora de creación: 2026-04-22 20:20:40*